



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

14000-

EDICTO

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., HACE SABER, que mediante Auto No. 14000-423 de 22 de diciembre de 2020, se profirió apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora Odilia Restrepo Piedrahita dentro del proceso disciplinario número 077-2019. Dado que no fue posible notificar a la investigada personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la ley 734 de 2002 y notificarlos por edicto, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice: "RESUELVE: **PRIMERO:** Ordenar la apertura de Investigación Disciplinaria en el proceso disciplinario núm. 077 -2019 contra los funcionarios: ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA y WALTER ALEXANDER GUATAQUI LOPEZ en su condición de servidores públicos de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio del cargo de Gerente (e) y profesional universitario 219 - 03, respectivamente, para el momento de los hechos, por el presunto incumplimiento en sus deberes relacionado con la presunta inactividad procesal presentada en el transcurso del proceso de responsabilidad fiscal núm. 170100-0186/14, durante los periodos esbozados en la parte motiva del presente auto. **SEGUNDO:** Por Secretaria común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, se practicaran las siguientes diligencias: Documentales: 1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C: Informe y certificar si la Dra. ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA, durante el periodo comprendido del trece (13) de agosto de 2014 hasta el dieciséis (16) de junio de 2016, disfruto de vacaciones, permisos, licencias, si tuvo incapacidades o cualquier otra situación que dé cuenta de su ausencia laboral durante las citadas anualidades. Informar y certificar si el Dr. WALTER ALEXANDER GUATAQUI LOPEZ, durante el periodo comprendido del diecinueve (19) de agosto de 2016 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2017, disfruto de vacaciones, permisos, licencias, si tuvo incapacidades o cualquier otra situación que dé cuenta de su ausencia laboral durante las citadas anualidades. C) Copia de los documentos pertinentes de la hoja de vida de la Dra. ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA, ultima dirección registrada, numero de teléfono, sueldo devengado correspondiente al periodo del trece (13) de agosto de 2014 hasta el dieciséis (16) de junio de 2016, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002. Resolución de nombramiento, acta de posesión y calificación de desempeño laboral para la época de los hechos presuntamente irregulares. d) Copia de los documentos pertinentes de la hoja de vida del Dr. WALTER ALEXANDER GUATAQUI LOPEZ, ultima dirección registrada, numero de teléfono, sueldo devengado correspondiente al periodo del diecinueve (19) de agosto de 2016 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2017, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Resolución de nombramiento, acta de posesión y calificación de desempeño laboral para la época de los hechos presuntamente irregulares. Solicitar 2. A la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal: a) Nombre de los servidores públicos que se desempeñaron como subdirectores de la Subdirección de Responsabilidad Fiscal, durante el periodo comprendido entre el 2014 y el 2019. Copia de los informes de gestión, actas de mesa de trabajo, actas de reunión y acciones del plan de mejoramiento que se cumplieron y/o realizaron durante el periodo comprendido entre el cuatro (4) de septiembre de 2014 hasta el dieciséis (16) de agosto de 2019, los cuales se referían a las actividades realizadas en ejercicio del cargo de Subdirectores del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el estado de los procesos para ese periodo, la cantidad de los mismos, así como, los lineamientos adoptados por esta dependencia para evitar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción. c) Informar y certificar el periodo durante el cual el proceso de responsabilidad fiscal núm. 170100-0186/14, estuvo a cargo de los Doctores: ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA y WALTER ALEXANDER GUATAQUI LOPEZ, allegando copia de los documentos que den cuenta de la asignación y entrega, como de la devolución del proceso por cada uno de los funcionarios. 3. Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios de los funcionarios vinculados a esta investigación, imprimiéndolos desde la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital. **TERCERO:** Escuchar en versión libre de juramento y de todo apremio, a los doctores: ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA y WALTER ALEXANDER GUATAQUI LOPEZ, a quien previamente en la diligencia se les hará conocer los derechos consagrados en los artículos 90 y 92 de la ley 734 de 2002, entre ellos la facultad de rendir o no versión libre y de designar apoderado. **CUARTO:** A través de la secretaria común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., notificar personalmente a los investigados la determinación tomada en esta providencia, informarles que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Lo anterior, atendiendo lo preceptuado en los artículos 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndoles que de no ser posible la notificación en cita, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 107 ídem. **QUINTO:** Por medio de la secretaria común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., líbrense los oficios respectivos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la ley 734 de 2002, entre ellos, las comunicaciones a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital, de acuerdo, a las consideraciones de esta providencia.

SEXTO: Practicar las pruebas indicadas en la parte considerativa, las cuales estarán a cargo por el profesional comisionado, a quien le correspondió el proceso por reparto, adscrito a la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá. **SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. **OCTAVO:** A través de la secretaria común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
– MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

El presente edicto se fijó hoy **23 DE MARZO DE 2021**, a las ocho (8:00 a.m.), permaneciendo en la Secretaría de la Oficina, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha, en cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

JUAN CAMILO PALACIOS P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Funcionario Secretaría

Se desfija **25 DE MARZO DE 2021**, Siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.